1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, sección 4; Articulo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Decreto 1011 de 2006, *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud",* define en el artículo 2 la *"calidad de la atención en salud, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios". (Artículo compilado en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).*

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. El precitado Estatuto establece en el artículo 33, las modalidades de selección del contratista, que "*Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.".*
(Subrayado para resaltar).

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 44 del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, articulo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

*"**ARTÍCULO 44. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS:** La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*

La Red de Salud del Centro E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.*

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para la Red de Salud del Centro E.S.E."*

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.*", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes*".

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5, del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, articulo denominado "*ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS*", "*Corresponde al Gerente, en su calidad de representante legal de la E.S.E., ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes. (...)*".

Así mismo, ha de considerarse:

El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Red de Salud del Centro E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

El artículo 48 de la Constitución Política consagra *"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social".*

El artículo 49 Ibidem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su artículo 3 señala:

> *"Artículo 3°. Características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.*
>
> *Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:*
>
> *1. **Accesibilidad**. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
>
> *2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*
>
> *3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*

4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico".

- La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

- La **Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019**, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

- La referida Resolución aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

- Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes:

 - Capacidad Técnico-Administrativa,
 - Suficiencia Patrimonial y Financiera;
 - y Capacidad Tecnológica y Científica.

- Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual *"es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

- La Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019, define el "SERVICIO DE SALUD", como *"la unidad básica habilitable del Sistema Único de Habilitación, conformado por procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). Su alcance no incluye los servicios de educación, vivienda, protección, alimentación ni apoyo a la justicia"*.

- De igual forma, la citada Resolución determina en el numeral 1.3 la "MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", y señala, que "*la modalidad se refiere a la forma*

de prestar un servicio de salud en condiciones particulares. Las modalidades de prestación para los servicios de salud son: intramural[1], extramural[2] y telemedicina".

- En el numeral 8.3.1 ibídem, denominado "ESTANDARES DE HABILITACIÓN" se establece que, "*los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.*

 Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

 Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

 Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias".

- Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son: Talento humano, Infraestructura, Dotación; Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros, e Interdependencia.

 "8.3.1. Estándares de habilitación
 .(...).

 8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible".

La observancia del principio de integralidad en salud comprende no solo el reconocimiento de los servicios y tecnologías en salud que requieran los usuarios, sino también la garantía de su acceso oportuno, continuo, eficiente y con calidad, de conformidad con la normativa vigente. En este sentido, los afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social e Salud tienen derecho a recibir una atención integral, que comprende el suministro de los bienes e insumos necesarios para la prestación de los servicios de salud, incluidos los líquidos e implantes que se requieran para su atención, conforme a las necesidades clínicas y las disposiciones legales aplicables.

[1] ***1.3.1. Modalidad intramural*** *Forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención en salud.*
[2] ***1.3.2. Modalidad extramural*** *Forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas a la atención en salud y se subdivide en: 1.3.2.1. Unidad Móvil Es la forma de prestar un servicio de salud dentro de un medio de transporte terrestre, marítimo o fluvial. 1.3.2.2. Domiciliaria Es la forma de prestar un servicio de salud en el domicilio o residencia del paciente. 1.3.2.3. Jornada de Salud Es la forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas temporalmente a la atención en salud.*

En concordancia con lo anterior, la Resolución 3280 de 2018, mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, establece, entre los objetivos de la atención para la planificación familiar y la anticoncepción, garantizar la provisión efectiva de los métodos anticonceptivos elegidos por los usuarios, de acuerdo con sus necesidades y preferencias, promoviendo el ejercicio pleno y autónomo de sus derechos sexuales y reproductivos.

Así mismo, el numeral 13.5.1. de los documentos anexos a la citada resolución, denominado "Elección y suministro de métodos anticonceptivos", contempla la entrega del método seleccionado, teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad para inicia anticonceptivos y los procedimientos correspondientes, así como la orientación e información que debe brindarse a los usuarios para su adecuada utilización.

En este contexto, la Red de Salud del Centro E.S.E. adelantó el proceso de Compra Electrónica No. 102.5.7.013.2026, cuyo objeto consistía en el "SUMINISTRO DE LÍQUIDOS E IMPLANTES DE PLANIFICACIÓN PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.", el cual fue declarado desierto mediante la Resolución No. 1.15.326.2026 del 3 de noviembre de 2026, debido a que la única propuesta presentada no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad. En consecuencia, dado que persiste la necesidad institucional de garantizar el abastecimiento oportuno de dichos insumos para la prestación de los servicios de salud, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación.

Que, por tal motivo,

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Centro E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 8,9,10,11 y 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali. Su misión institucional consiste en "Prestar servicios de salud con calidad, considerando el perfil epidemiológico, contribuyendo a mantener sana y mejorar la calidad de vida de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, garantizando la rentabilidad social, la sostenibilidad financiera, y la participación social".

La entidad se encuentra acreditada en alta calidad, condición que refleja su compromiso con la excelencia en la atención al usuario, el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los estándares definidos por el Sistema Único de Acreditación en Salud. Asimismo, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), orienta sus actuaciones al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, mediante el desarrollo de procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Dentro de los procesos misionales de la Red de Salud del Centro E.S.E. se encuentran Relación con el Ciudadano, Promoción y Mantenimiento de la Salud, Atención Hospitalaria, Referencia y Traslado de Pacientes, Apoyo Diagnostico, Atención Ambulatoria, Gestión Farmacéutica y Atención Integral de Cáncer. Para efectos de la presente contratación, resultan especialmente relevantes los procesos de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Atención Hospitalaria, en razón de los bienes e insumos requeridos para el desarrollo de sus actividades.

El proceso de Promoción y Mantenimiento de la Salud tiene por objeto desarrollar acciones individuales y colectivas con enfoque de atención primaria en salud, orientadas a promover estilos de vida saludable, prevenir enfermedades y garantizar una atención humanizada, mediante la implementación de las rutas integrales de atención en salud.

Dentro de este proceso se encuentra el Programa de Protección Específica de Atención en Planificación Familiar a hombres y mujeres, cuyo propósito es brindar información, educación y opciones anticonceptivas apropiadas que permitan a las personas y parejas en edad fértil elegir de manera libre e informada el método que mejor se ajuste a sus necesidades y preferencias, contribuyendo a la prevención de embarazos no planeado y al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Los métodos anticonceptivos comprenden diferentes alternativas que varían según su mecanismo de acción, composición, duración, vía de administración y eficacia. Entre estos se encuentran los métodos hormonales y no hormonales, temporales y definitivos, cuya elección depende de las condiciones clínicas, necesidades y preferencias de cada usuario.

Dentro de los métodos hormonales se encuentran los implantes anticonceptivos subdérmicos, que constituye una alternativa reversible de larga duración y permiten brindar opciones de planificación familiar acordes con las necesidades de la población usuaria.

La disponibilidad de estos métodos resulta necesaria para el desarrollo de las actividades del programa de planificación familiar, toda vez que permite garantizar la provisión oportuna del método anticonceptivo seleccionado, de acuerdo con la valoración y orientación del personal de salud, contribuyendo a la continuidad de la atención y al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Por otra parte, el proceso de Atención Hospitalaria tiene por objeto garantizar una atención oportuna, segura y de calidad, centrada en la estabilización del paciente y el mejoramiento de sus condiciones de salud. Este proceso se encuentra conformado por los subprocesos de Urgencias, Hospitalización y Partos, los cuales requieren la disponibilidad permanente de diferentes bienes e insumos para el desarrollo de sus actividades asistenciales.

Entre dichos insumos se encuentra los líquidos endovenosos, utilizados en la atención de pacientes que requieren administración intravenosa de fluidos, reposición de volumen y mantenimiento o corrección del equilibro hidroelectrolítico, de acuerdo con sus condiciones clínicas y los protocolos de atención aplicables.

El manejo de líquidos endovenosos constituye una medida terapéutica relevante en los servicios de urgencia y hospitalización, particularmente en pacientes que presentan alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico o requieren medidas de estabilización. Su adecuada administración contribuye al mantenimiento del volumen intravascular y de la perfusión tisular, las necesidades clínicas de cada paciente.

En este sentido, resulta necesario garantizar la disponibilidad oportuna de líquidos endovenosos en los servicios asistenciales de la entidad, con el propósito de asegurar el desarrollo de las actividades de atención y evitar interrupciones asociadas a la falta de estos insumos.

En virtud de lo expuesto, la Red de Salud del Centro E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos de los procesos de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Atención Hospitalaria, requiere contratar el **«SUMINISTRO DE LÍQUIDOS E IMPLANTES DE PLANIFICACIÓN PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.»,** incluyendo su transporte y entrega en los lugares establecidos por la entidad, sin costo adicional, conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas definidos para el proceso contractual.

La adquisición de estos bienes permitirá contar con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de planificación familiar y atención hospitalaria, contribuyendo a garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, especialmente a los usuarios del área de influencia de la institución.

Finalmente, la presente contratación se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, particularmente con el Objetivo Estratégico No.5, orientado a trabajar por una institución con estándares de excelencia, mediante la implementación de sistemas y modelos de gestión y el fortalecimiento del modelo de acreditación en salud para el mejoramiento continuo de los procesos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
51000000	51180000	51181800	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos - suministro de material farmacéutico para todas las IPS
51000000	51100000	51102700	Antisépticos - suministro de material farmacéutico para todas las IPS

3. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ [X] NO []

4. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta como anexo.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. Objeto del contrato

SUMINISTRO DE LÍQUIDOS E IMPLANTES DE PLANIFICACIÓN PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

5.2. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas corresponden al **listado detallado de métodos anticonceptivos y líquidos endovenosos** a suministrar, conforme al anexo técnico que forma parte integral del presente proceso.

(Anexo #1 Especificaciones Técnicas)

CALIDAD DE LOS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS REQUERIDOS POR LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.:

Los métodos anticonceptivos y los líquidos endovenosos a suministrar deben cumplir con los siguientes estándares de calidad:

1. Contar con el certificado de Registro Sanitario INVIMA.
2. Proceder de laboratorios que cuenten con certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
3. Se deberá suministrar la ficha técnica de cada insumo, en la que se detallen sus especificaciones, características, condiciones de almacenamiento y uso.

Los métodos anticonceptivos y los líquidos endovenosos deben contar con una fecha de vencimiento igual o superior a doce (12) meses a la fecha de adquisición, asegurando su uso dentro de un período adecuado, y su entrega deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la solicitud realizada por la E.S.E.

PARAGRAFO PRIMERO: Los métodos anticonceptivos y líquidos endovenosos serán suministrados por el contratista, de acuerdo con los requerimientos que realice la Red de Salud del Centro E.S.E. El suministro incluye, el servicio de transporte sin costo adicional.

a. Obligaciones específicas del contratista

1. Garantizar el suministro y la entrega oportuna de los líquidos endovenosos e implantes de planificación familiar requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., en las cantidades, referencias, presentaciones y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en las solicitudes efectuadas por la entidad, cumpliendo los tiempos de entrega y en los lugares indicados por el supervisor del contrato, sin costos adicionales por transporte o distribución.
2. Implementar y mantener un sistema adecuado de logística y distribución que garantice el despacho, transporte seguro y entrega eficiente de los líquidos endovenosos e implantes de planificación familiar, de conformidad con los requerimientos efectuados por la entidad.
3. Garantizar que todos los líquidos endovenosos e implantes de planificación familiar suministrados cuenten con los requisitos sanitarios vigentes, los registros sanitarios expedidos por el INVIMA, cuando sean exigibles, las certificaciones de calidad y las demás disposiciones aplicables a cada producto.

4. Garantizar que los líquidos endovenosos e implantes de planificación familiar sean almacenados, manipulados, conservados y transportados en condiciones adecuadas, conforme a las recomendaciones del fabricante y la normativa sanitaria aplicable, preservando su calidad, integridad, esterilidad, cuando corresponda, y las condiciones de temperatura y conservación requeridas.
5. Garantizar la calidad de los productos suministrados y atender oportunamente las solicitudes de devolución, cambio, reposición o reclamación relacionadas con defectos de fabricación, deterioro de empaques entre otras irregularidades atribuible al contratista.
6. Disponer de canales de comunicación efectivos que permitan coordinar las solicitudes y entregas de los productos, atender oportunamente las novedades y reclamaciones, e informar al supervisor del contrato sobre el estado de los pedidos y las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del suministro.
7. Atender las solicitudes motivadas de la Red de Salud del Centro E.S.E. relacionadas con el cambio de fabricante o proveedor de un determinado producto, cuando existan razones técnicas, sanitarias o de calidad que lo justifiquen. Cualquier sustitución deberá contar con la autorización previa de la entidad, cumplir las especificaciones técnicas exigidas y no generar costos adicionales ni modificaciones unilaterales de las condiciones contractuales.
8. Informar de manera inmediata a la Red de Salud del Centro E.S.E. sobre alertas sanitarias, retiros del mercado, defectos de calidad o medidas adoptadas por las autoridades competentes que puedan afectar los productos suministrados, y adelantar oportunamente las acciones de retiro, reposición o corrección que correspondan, sin costos adicionales para la entidad cuando la causa sea atribuible al contratista.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, calidad o entrega de los productos requeridos, indicando sus causas y las medidas propuestas para garantizar la continuidad del suministro, sin que dicha comunicación lo exonere del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST; y suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente.

b. Obligaciones generales del contratista

1. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, en especial la sanitaria, y del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago y cumplimiento en los términos requeridos por la entidad para efectos de trámite de pagos.
4. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, auditoría y control por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E. y de los entes de control, suministrando la información que sea requerida.

5. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, orientadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato, y realizar las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar.
7. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad, a los usuarios o a terceros, como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista o a su personal.
8. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación.
9. Presentar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes exigidos por la entidad para el trámite de pago.

c. Plazo del contrato

El término de ejecución del contrato de suministro será a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías, hasta el 31 de diciembre del año 2026 o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero.

d. Valor estimado del contrato

La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato de suministro y las actividades que de él se deriven

El oferente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La presente contratación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 847 del 9 de octubre de 2026,** expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.

e. Forma de pago

La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista **bajo la modalidad de monto agotable**, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE.**, incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca.

El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).
- Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Copia del contrato debidamente suscrito.
- Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.
- Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).
- Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

f. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E., específicamente en las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali, donde la entidad desarrolla sus actividades misionales y administrativas orientadas a la prestación de servicios de salud.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para el servicio descrito en el objeto contractual del presente documento es el Sistema de Compras Electrónicas, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E", específicamente a lo establecido en el artículo 33, artículo denominado "MODALIDADES DE SELECCIÓN", la E.S.E. Centro podrá efectuar la escogencia del contratista bajo la modalidad de selección de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 44 del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, articulo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

*"**ARTÍCULO 44. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS:** La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*

La Red de Salud del Centro E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado

por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.*

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para la Red de Salud del Centro E.S.E."*

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el mecanismo de Sistema de Compras Electrónicas, para lo cual, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El oferente debe diligenciar la oferta requerida por la Red de Salud del Centro E.S.E., a través de la página web: www.esecentro.gov.co

2. Se revisa la documentación y propuestas ingresadas por los oferentes a la página web, y se verifica el cumplimiento por parte de estos del perfil determinado por la E.S.E., y se efectúa el análisis de evaluación de propuestas.

En el análisis de evaluación de propuesta se verifica los criterios de evaluación determinados en este documento y se realiza cuadro comparativo de las mismas.

3. Selección del oferente que tenga el mayor porcentaje de calificación, cumpliendo con los criterios de calificación de ofertas, en su defecto si se presenta un empate se procede a los criterios de desempate.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

8.1 Capacidad jurídica

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. *CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA*

2. *FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA*

 El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL "CAMARA DE COMERCIO" (Cuando el oferente es persona jurídica o esté obligado a encontrarse inscrito en Cámara de Comercio)*

 a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y

cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

4. *AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO*

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. *ANTECEDENTES*

A. *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.*

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

B. *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.*

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

C. *ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.*

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y

funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

D. *REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA.*
E. *CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.*

F. *REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.*

6. *LIBRETA MILITAR*

Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

7. *RUT*

8. *CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO. Si aplica*

9. *CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES*

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Cuando se trate de persona natural deberá aportar constancia de afiliación a salud y pensión o planilla de pago de seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10. *DOCUMENTOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES)*

11. *CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA*

El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado

Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia

12. *AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES*

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

13. *MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES*

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

14. *FORMATO DE VINCULACIÓN*

El oferente persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

15. *SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO*

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

16. *OTROS DOCUMENTOS*

El oferente deberá aportar los demás documentos que le sean aplicables de conformidad con el "Listado de Documentos para Contratistas" (Código GJC-F-013 o el que lo modifique o sustituya), vigente en la Red de Salud del Centro E.S.E.

8.2. Experiencia

Aportar máximo dos (02) certificaciones contractuales, o copia de los contratos suscritos con las mismas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial.

8.3. Requisitos técnicos mínimos

El oferente deberá aportar con la propuesta

1. Todos los insumos deben contar con el certificado de Registro Sanitario INVIMA, asegurando que cumplen con la normatividad vigente en Colombia.
2. Proceder de laboratorios que cuenten con certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
3. Se deberá suministrar la ficha técnica de cada insumo, en la que se detallen sus especificaciones, características, condiciones de almacenamiento y uso.

PARAGRAFO: En el evento, que la(s) propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con los requisitos habilitantes señalados, la(s) misma(s) no será(n) objeto de evaluación, circunstancia en la cual, la Red de Salud del Centro E.S.E., podrá efectuar una nueva invitación de compra electrónica, y/o podrá dar por terminado el proceso de contratación, si lo estima conveniente; situación que será informada al oferente o los oferentes.

Los criterios a tener en cuenta por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. para adjudicar el contrato de suministro objeto del presente proceso, son los siguientes:

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El siguiente cuadro presenta los puntajes máximos asignados a cada criterio de evaluación.
El detalle de la asignación de puntos y la metodología aplicable para cada criterio se desarrolla en los apartados posteriores.

Factor	Puntaje máximo
Oferta económica	35
Tiempo de entrega ordinaria	25
Tiempo de entrega de insumos requeridos con urgencias	20
Tiempo de respuesta a devoluciones	19.50
Mipyme	0,25
Empresa de mujeres	0,25
TOTAL	**100**

La entidad adjudicara el contrato al proponente que, habiendo cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTAJE	
Precio	Se asignará **35** puntos al menor costo	
Tiempo de entrega ordinaria días	Entre 1-2 días	**25**
	Hasta 3 días	20
	Hasta 4 días	10
	Mayor a 5 días	0
Tiempo de respuesta devoluciones o reclamaciones	Entre 1-2 días	**19,50**
	Entre 3-4 días	15
	Entre 5-6 días	10
	Mayor a 7 días	0
Tiempo de respuesta a solicitud de insumos requeridos con urgencia	Hasta 1 día	**20**
	Hasta 2 días	10
	Mayor a 3 días	0

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total de puntos	**100**

9.1. PRECIO (35 puntos)

Se otorgarán treinta y cinco (35) puntos al proponente que presente el menor valor total de la propuesta económica**, entendido como la** sumatoria de los valores unitarios ofertados para la totalidad de los líquidos e implantes relacionados en el Formato No. 1 "Propuesta Económica y Técnica", **siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad.**

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (Menor valor total de la propuesta / Valor total de la propuesta evaluada) × 35.

Para efectos de la evaluación económica, el valor total de la propuesta corresponderá exclusivamente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados para cada uno de los medicamentos requeridos por la Entidad, conforme al Formato No. 1 "Propuesta Económica y Técnica".

El presente proceso corresponde a un contrato de monto agotable; en consecuencia, el presupuesto oficial constituye el valor máximo de ejecución del contrato y no el valor objeto de competencia entre los oferentes.

En ningún caso los valores unitarios ofertados podrán superar los precios techo establecidos por la Entidad para cada uno de los medicamentos incluidos en el **Formato No. 1 "Propuesta Económica y Técnica"**. La oferta que exceda cualquiera de dichos precios techo será considerada no admisible.

Este criterio busca garantizar la eficiencia en la inversión de los recursos públicos y seleccionar la oferta económicamente más favorable para la Entidad.

9.2. TIEMPO DE ENTREGA ORDINARIA (25 puntos)

Se evaluará el tiempo máximo ofrecido por el proponente para la entrega de los líquidos e implantes solicitados mediante requerimientos ordinarios efectuados por la Entidad, de acuerdo con la siguiente escala:

- Entre 1-2 días: **25 puntos.**
- Hasta tres (3) días: **20 puntos.**
- Hasta cuatro (4) días: **10 puntos.**
- Mayor a cinco (5) días: **0 puntos.**

Este criterio busca evaluar la capacidad logística del proponente para garantizar el abastecimiento oportuno de líquidos e implantes y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

El tiempo ofrecido constituirá una obligación contractual exigible durante toda la ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 1 " Propuesta Económica y Técnica", con base en el cual se realizará la evaluación.**

9.3. TIEMPO DE RESPUESTA A DEVOLUCIONES, CAMBIOS Y RECLAMACIONES (19,50 puntos)

Se evaluará la oportunidad en la atención y solución efectiva de devoluciones, cambios de líquidos e implantes, errores en el despacho, productos averiados, o cualquier otra reclamación atribuible al contratista, de acuerdo con la siguiente escala:

- Entre uno (1) y dos (2) días: **19,50 puntos.**
- Entre tres (3) y cuatro (4) días: **15 puntos.**
- Entre cinco (5) y seis (6) días: **10 puntos.**
- Mayor a siete (7) días: **0 puntos.**

Este criterio busca garantizar una atención postventa ágil, eficiente y oportuna, minimizando el impacto que puedan generar las novedades durante la ejecución del contrato.

El tiempo de respuesta se entenderá cumplido únicamente cuando la novedad haya sido solucionada de manera efectiva mediante la reposición, cambio o entrega de los líquidos e implantes correspondiente.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 1 "Propuesta Económica y Técnica", con base en el cual se realizará la evaluación"**

9.4. TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUDES URGENTES (20 puntos)

Se calificará la oportunidad en la entrega de líquidos e implantes requeridos con carácter urgente, de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta un (1) día: **20 puntos.**
- Hasta dos (2) días: **10 puntos.**
- Mayor a tres (3) días: **0 puntos.**

Este criterio busca evaluar la capacidad de respuesta inmediata del proponente frente a requerimientos urgentes que puedan afectar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

El tiempo ofrecido constituirá una obligación contractual exigible durante toda la ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 1 "Propuesta Económica y Técnica", con base en el cual se realizará la evaluación.**

9.5. MIPYMES (0,25 puntos)

Se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el puntaje se otorgará siempre que al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Este criterio busca incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación pública y promover su fortalecimiento en condiciones de igualdad y competencia.

La acreditación de esta condición deberá realizarse con la documentación exigida en el presente proceso.

9.6. EMPRESA DE MUJERES (0,25 puntos)

Se asignarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres domiciliada en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015.

En propuestas plurales, se reconocerá si al menos una integrante acredita dicha condición y participa con un mínimo del 10%.

10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más ofertas, la Red de Salud del Centro E.S.E. aplicará de manera sucesiva y excluyente los siguientes factores de desempate:

1. Se preferirá la oferta que haya presentado el menor valor económico.
2. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme domiciliada en Colombia, debidamente acreditada de conformidad con la normatividad vigente.
3. Si continúa el empate, se preferirá la oferta presentada por una empresa o emprendimiento de mujeres debidamente acreditado conforme a la normatividad vigente.
4. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite la mayor experiencia especifica relacionada con el objeto del contrato, medida en el valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante.
5. Si una vez aplicados los anteriores criterios subsiste el empate, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
6. En caso de mantenerse el empate después de agotados los criterios legales aplicables, la selección se realizará mediante sorteo.

11. CAUSALES DE RECHAZO

La Red de Salud del Centro E.S.E. rechazará las propuestas cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, por un medio o en un lugar diferente al establecido en la invitación.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que legalmente le impida contratar con la Red de Salud del Centro E.S.E.
3. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, una vez agotada la oportunidad de subsanación en aquellos eventos en que esta resulte procedente.
4. Cuando se compruebe falsedad, adulteración o información contraria a la realidad en los documentos o información suministrados por el proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
5. Cuando el valor unitario de la propuesta económica supere los precios techos oficiales establecido por la Entidad.
6. Cuando la propuesta económica no permita determinar de manera cierta el valor ofertado, o se encuentre condicionada, modificada o no corresponda a las cantidades y condiciones establecidas por la Entidad.
7. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos mínimos o las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso, cuando estos sean de obligatorio cumplimiento.
8. Cuando el proponente presente dos (2) o más propuestas, directamente o por interpuesta persona, para el mismo proceso, salvo que la invitación permita expresamente la presentación de ofertas alternativas.
9. Cuando el proponente no atienda dentro del término establecido los requerimientos de aclaración o subsanación formulados por la Entidad, cuando estos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y su falta de atención impida realizar dicha verificación.
10. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente establecida en la invitación, sus anexos o adendas, siempre que corresponda a un requisito esencial para la evaluación, selección o celebración del contrato.

12. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DESIERTA

La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido.
b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en los documentos del proceso.
c) Cuando todas las ofertas presentadas sean rechazadas de conformidad con las causales establecidas en los documentos del proceso.
d) Cuando se presenten circunstancias que impidan efectuar una selección objetiva.
e) Cuando así lo establezca la normativa aplicable.

La declaratoria deberá estar debidamente motivada, indicando las razones que impiden realizar la selección objetiva.

13. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:

Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:
Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:
Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Centro E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:
Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Centro E.S.E., de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso.	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y Vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la Red De Salud Del Centro E.S.E. para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025), dispone:

*"**GARANTÍAS.** Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.*

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto".

El artículo 46 Ibidem, dispone: *"CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

46.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.
46.2 Patrimonio Autónomo.
46.3 Garantía Bancaria.
46.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 46 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Centro E.S.E.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En todo caso, los servicios prestados por el contratista se entienden amparados con la **GARANTÍA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía, mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la

adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del presente contrato de suministro será ejercida por el funcionario que la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., designe para tal fin, de conformidad con la Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025. El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Actividades administrativas a cargo del contratista.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Toda estipulación contractual.
6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad.

Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

16. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En atención a la verificación realizada sobre la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales vigentes para Colombia en materia de contratación púbica, se evidenció que las entidades estatales del nivel municipal, incluidas las entidades descentralizadas, se encuentra cobijadas por los acuerdos suscritos con Chile, la Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones – CAN, así como por el Acuerdo con los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador y Guatemala).

No obstante, para el caso concreto del presente proceso contractual, se concluye que los acuerdos comerciales con Chile, la Unión Europea y el Triángulo Norte no resultan aplicables, toda vez que el valor estimado del contrato no supera los umbrales establecidos para su exigibilidad. Frente al Acuerdo con los países del Triángulo Norte, adicionalmente, debe precisarse que no se definieron umbrales específicos de aplicabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones – CAN sí resulta aplicable al presente proceso de contratación, por cuanto dicha decisión cobija todos los procesos adelantados por entidades estatales del nivel municipal en materia de servicios, independientemente de la cuantía del proceso contractual.

En todo caso, se concluye que ninguno de los acuerdos internacionales anteriormente referidos modifica, limita o altera las condiciones, requisitos, términos o reglas establecidas en el presente proceso de contratación.

17. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la entidad revela una necesidad, de contratar con persona natural o jurídica el suministro de métodos anticonceptivos y líquidos endovenosos, que se encuentran detallados en el cuadro anexo al objeto contractual del presente estudio previos; suministros que son requeridos para la ejecución de los Proceso de Promoción y Mantenimiento de la Salud - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA de Atención en Planificación Familiar a hombres y mujeres, y Atención Hospitalaria de la Red de Salud del Centro E.S.E., para asegurar el abastecimiento adecuado y por ende, la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios ofertados por la institución a la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, en especial a la población usuaria residente en el área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E.

Que desde el punto de vista costo/beneficio resulta necesario contratar este servicio, ya que la Red de Salud del Centro E.S.E. no cuenta con la infraestructura administrativa y técnica para la ejecución de esta actividad, y en consecuencia se requiere celebrar contrato de suministro.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los **tres (3)** días del mes de **noviembre** del año dos mil veintiséis **(2026).**

Jhon Faber Ramirez G.

JHON FABER RAMIREZ GRACIA
Subgerente Científico y Asistencial
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyectó: Leidy Lilian Rojas Dabia – Auxiliar Administrativa – Agremiado AGESOC
Proyectó: Daniela García Pinzón– Profesional Administrativo AGESOC. DG
Revisó: Kelly Johanna Angulo Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.